



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2001/L.8
26 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Sexto período de sesiones, segunda parte
Bonn, 16 a 27 de julio de 2001
Tema 8 del programa

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

**VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
LA CONVENCIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS**

**Vinculación institucional de la secretaría de la Convención
con las Naciones Unidas**

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 14/CP.1 en la que decidió que la secretaría de la Convención "se vincularía institucionalmente a las Naciones Unidas, aunque sin estar plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto",

Recordando además su decisión 22/CP.5, en la que decidió aprobar "el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, con sujeción a un examen a más tardar el 31 de diciembre de 2001, en consulta con el Secretario General, con miras a introducir las modificaciones que ambas partes consideren convenientes",

GE.01-70374 (S)

Recordando también la resolución 50/115 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, y la resolución 54/222 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario Ejecutivo sobre la situación actual¹,

Tomando nota de la recomendación del Secretario General sobre la materia²,

Observando con satisfacción que la vinculación sigue ofreciendo una sólida base para el funcionamiento y la administración de la secretaría de la Convención,

Observando que los gastos de servicios de conferencias de la Convención se sufragan con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Manifiesta su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por el apoyo prestado a la secretaría de la Convención por conducto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Departamento de Gestión;
2. *Aprueba* el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y las disposiciones administrativas conexas por un nuevo período quinquenal, que han de ser examinados nuevamente tanto por la Asamblea General como por la Conferencia de las Partes a más tardar el 31 de diciembre de 2006;
3. *Invita* al Secretario General a solicitar a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones que apruebe el mantenimiento de la vinculación institucional por un nuevo período de cinco años;
4. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a pronunciarse en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la cuestión de sufragar los gastos de servicios de conferencias de la Convención con cargo a su presupuesto ordinario, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

¹ FCCC/SBI/2001/5.

² Véase el documento FCCC/SBI/2001/5, párr. 15.